

**RESOLUCIÓN Nro. DIR-ARCA-001-2019**

**DIRECTORIO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL AGUA**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 12 de la Constitución de la República del Ecuador, establece al agua como un derecho humano, fundamental e irrenunciable, constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida;
- Que,** el artículo 226 ibídem, establece que las y los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que,** el artículo 313 del mismo texto constitucional determina que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia;
- Que,** el artículo 318 de la Constitución define al agua como un patrimonio nacional estratégico de uso público;
- Que,** el artículo 21 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, publicada en el Registro Oficial Suplemento 305 de 06 de agosto de 2014, establece que la Agencia de Regulación y Control del Agua (ARCA), es un organismo de derecho público, de carácter técnico – administrativo, adscrito a la Autoridad Única del Agua, con personalidad jurídica, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio propio y jurisdicción nacional;
- Que,** el artículo 23 ibídem, determina como competencia de la ARCA entre otras: n) Dictar las normas necesarias para el ejercicio de sus competencias;
- Que,** el numeral 4 del artículo 10 del Reglamento de aplicación a la LORHUyA; determina como atribuciones del Directorio, dictar las normas y políticas que se requieran para el funcionamiento de la Agencia;
- Que,** el Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; publicado en el Registro Oficial 536 de 18 de marzo de 2002 en su artículo 4 establece que los órganos y entidades que comprenden la función ejecutiva

deberán servir al interés general de la sociedad y someterán sus actuaciones a los principios de legalidad, jerarquía, tutela, cooperación y coordinación, según el caso, bajo los sistemas de descentralización y desconcentración administrativa. Las máximas autoridades de cada órgano y entidad serán responsables de la aplicación de estos principios;

**Que,** el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia, en su artículo 10 determina como atribución y responsabilidad del Directorio entre otras: 10.- Aprobar la Agenda Regulatoria propuesta por la Dirección Ejecutiva de la ARCA;

**Que,** mediante resolución del Directorio Nro. DIR-ARCA-012-2017, de fecha 29 de diciembre de 2017 se nombró al MA (Econ) Ricardo Moreno Oleas en calidad de Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control del Agua.

**Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. SNPD-077-2018 de 26 de diciembre de 2018, el Mgs. Fernando Patricio Proaño Salvador, Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo, Encargado, en uso de sus atribuciones legales, acuerda: "(...) Art. 5.- Designar a los siguientes servidores de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo para que, a nombre y en representación de esta Cartera de Estado, actúen como delegados permanentes, principales y alternos, según corresponda, ante los Directorios que se detallan a continuación: "(...) h) Directorio de la Agencia de Regulación y Control del Agua ARCA: Delegado Permanente Principal: Coordinador/a General de Empresas Públicas y Análisis Regulatorio; Delegado Permanente Alternativo: Director/a de Planificación Empresarial Pública, o quienes hagan sus veces;

**Que,** mediante Oficio Nro. MSP-MSP-2019-0543-O, la señora Ministra de Salud informa que por parte de esa Cartera de Estado participará como delegado a la sesión ordinaria de la Agencia de Regulación y Control del Agua (ARCA), el Dr. Carlos Carvajal – Director Nacional de Ambiente y Salud; y,

**Que,** mediante Oficio Nro. ARCA-DIR-2019-004-0, de fecha 22 de marzo de 2019, el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control del Agua, recomendó a los miembros del Directorio la aprobación de la Agenda Regulatoria para el año 2019.

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales:

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Conocer y aprobar la Agenda Regulatoria de la Agencia de Regulación y Control del Agua, para el año 2019.



Esta resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Dado en la ciudad de Quito D.M. a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

Lic. Humberto Cholango  
**Secretario del Agua**  
**Presidente del Directorio**

Mgs. Isabel Santacruz Pazmiño  
**Delegada Permanente Principal de la Secretaria Nacional de**  
**Planificación y Desarrollo**  
**Miembro del Directorio**

Dr. Carlos Carvajal Vera  
**Director Nacional de Ambiente y Salud**  
**Delegado del Ministerio de Salud Pública**

MA (Econ) Ricardo Moreno Oleas  
**Director Ejecutivo de la Agencia**  
**de Regulación y Control del Agua**  
**Secretario del Directorio**

D.K.

V.G.

El presente documento es propiedad de la Universidad de la Costa y no debe ser distribuido fuera de ella.

Programa de Tratamiento  
Secretaría del Agua  
Calle 100 No. 100

El presente documento es propiedad de la Universidad de la Costa y no debe ser distribuido fuera de ella.

Director Nacional de Ambiente y Salud  
Calle 100 No. 100

El presente documento es propiedad de la Universidad de la Costa y no debe ser distribuido fuera de ella.

En  
C.C.

1998